



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Trabajo Fin de Grado

Educación en diversidad afectivo-sexual

Alumno/a: Arturo Cruz Erenas

Tutor/a: Prof.^a Dña. Delia Langa Rosado
Dpto.: Organización de Empresas,
Marketing y Sociología.

Julio, 2021

Índice

<u>Resumen</u>	3
<u>Abstract</u>	3
1. <u>Introducción</u>	4
2. <u>Objetivos</u>	6
3. <u>Marco teórico</u>	7
3.1. ¿Qué es la sexualidad?	7
3.2. Conceptos sobre diversidad afectivo-sexual	9
3.2.1. Sexo biológico	9
3.2.2. Identidad de género	10
3.2.3. Roles de género	13
3.2.4. Orientación sexual	15
4. <u>Educación en diversidad afectivo-sexual</u>	17
4.1. ¿Por qué la educación afectivo-sexual?	17
4.2. Análisis de la introducción de la educación en diversidad afectivo-sexual en el currículo escolar de España	20
4.2.1. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	22
4.2.2. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación	23
4.2.3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	24
4.2.4. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	25
4.2.5. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	26
4.3. La coeducación para el desarrollo de la educación en diversidad afectivo-sexual	27
5. <u>Conclusiones</u>	32
6. <u>Bibliografía</u>	34

Resumen

Este trabajo pretende estudiar la diversidad afectivo-sexual desde dos dimensiones conexionadas: conceptos sobre pluralidad sexual e introducción educativa de toda esa realidad social. Se procura así desarrollar los aspectos más relevantes de la sexualidad humana y explicar nociones clave como género, identidades, orientación y roles, todo ello fundamental para entender la amplitud conceptual del tema. Una vez explicado y reflexionado lo anterior, se aborda la pluralidad afectiva y sexual desde la dimensión educativa, exponiendo el potencial transformador que tiene la educación en diversidad afectivo-sexual, analizando cómo la legislación educativa española ha introducido o no la cuestión, y por último, por qué la pedagogía coeducativa es la más recomendada para este tipo de formación. De esta forma, el estudio evoluciona desde conceptos claves de diversidad sexual, hasta cómo se aplica en las escuelas, realizando un repaso por los beneficios de esta formación y por la situación normativa en España.

Palabras clave: Diversidad afectivo-sexual; Sexualidad; Escuela; Legislación educativa; Coeducación.

Abstract

This work aims to study affective-sexual diversity from two connected dimensions: concepts of sexual plurality and educational introduction of all this social reality. In this way, it pretends to develop the most relevant aspects of human sexuality and explain key notions such as gender, identities, orientation and roles, all of this are essential to understand the conceptual wideness of the subject. Once the above has been explained and reflected on, affective and sexual plurality is approached from the educational dimension, exposing the transformative potential that education has in affective-sexual diversity, analyzing how Spanish educational legislation has or has not introduced the issue, and finally, why coeducational pedagogy is the most recommended for this type of training. In this way, the study evolves from key concepts of sexual diversity, to how it is applied in schools, reviewing the benefits of this training and the regulatory situation in Spain.

Key words: Affective-sexual diversity; Sexuality; School; Educational legislation; Co-education.

1. Introducción.

Recientemente, como consecuencia de los últimos cambios socioculturales, el amplio y complejo tema de la sexualidad humana ha ido abandonando su estatus de tabú para adquirir una gran centralidad significativa en las relaciones sociales para amplios sectores de la población. Esto se debe entre otras causas a la apertura sexual que la sociedad ha experimentado durante las últimas décadas, sobre todo en aspectos de atracción y afecto. Es decir, ya no se entiende que la sociedad esté sólo formada por un único modelo de persona cisheterosexual, sino que se reconocen otras diversidades sexuales que hasta entonces eran ocultas, discriminadas e incluso eliminadas. A pesar de ello, aún son muchas las voces en contra de la realidad tan diversa que existe en la sexualidad humana, siendo esta pluralidad una característica natural de las personas, ya que la sexualidad no es un aspecto invariable, sino que es un aspecto fluido y cambiante constantemente en el ser humano (Pichardo, 2015).

Las voces en contra de esta disparidad sexual son aquellas que, de forma más o menos consciente, perpetúan los prejuicios, la discriminación y la exclusión hacia todo aquello que no se enmarque en lo establecido como “normal”. Ser homosexual, transexual o no cumplir los roles de género, suelen ser motivos de rechazo y marginación, y esto se puede poner de manifiesto en todos los ámbitos de la vida cotidiana, inclusive en la escuela, en donde la discriminación por esta razón se enmarca dentro del denominado acoso escolar (Pichardo, 2015). Es por ello que durante hace un tiempo se ha buscado la manera en la que este acoso se reduzca o incluso desaparezca de los centros educativos, y para la que en repetidas ocasiones se ha defendido la introducción de contenidos sobre sexualidad en el currículo escolar, a partir de la introducción de una llamada educación (afectivo)sexual (Platero, 2018).

El último intento de introducir una educación afectivo-sexual en la escuela ha venido a partir de la aprobación de la nueva ley educativa, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, conocida por sus siglas como LOMLOE. La nueva norma incluye en el currículo de todos los niveles obligatorios del sistema educativo la enseñanza de contenidos sobre salud, sexualidad, afectividad y diversidad. Esta inclusión de hecho ha generado un debate político y social sobre la idoneidad o no de este tipo de formación, habiendo posturas a favor y también en contra de la medida. Todos estos motivos están justificando la razón del estudio de este tema en el presente Trabajo de Fin de Grado: la educación en diversidad afectivo-sexual.

El estudio de este modelo de educación se desarrolla en el trabajo a partir de dos partes: conceptos y aplicación. Para poder hablar de educación en diversidad afectivo-sexual, hay que conocer qué abarca toda esa pluralidad sexual, por lo que es necesario explicar todos los conceptos que subyacen a la temática. Entender qué es la sexualidad, parte como punto de inicio de la explicación, donde se ha de tener en cuenta que las personas por naturaleza son seres sexuados, y cuyo desarrollo de la sexualidad ha sido influenciado por la cultura y la sociedad (Bererra y Marlene, s.f.). De la propia amplitud de la sexualidad surgen conceptos claves que han de ser explicados, como el sexo biológico, las identidades de género, los roles de género y las orientaciones sexuales, además de las distintas discriminaciones relacionadas con toda esta multiplicidad. El tratamiento de estas nociones se hace desde un aspecto informativo y reflexivo, explicando y definiendo los términos que se presentan y meditando sobre cómo se refleja en la cultura, en la sociedad y/o en la escuela. De esta forma, el conocimiento de los conceptos abre paso a entender qué abarca la diversidad afectivo-sexual, y por ende, qué implica este modelo de educación.

La segunda parte del estudio se enfoca a transitar por la educación en diversidad afectivo-sexual. Una vez entendidos todos los aspectos del tema, es momento de especificarlo en el ámbito de la educación, y ello se aborda a partir de tres análisis bibliográficos conexiados: por qué es necesaria la educación afectivo-sexual, cómo ha sido su introducción en la legislación educativa hasta la actualidad, y por qué se utiliza la coeducación para desarrollar esta formación. De este modo, se esclarece qué es la educación en diversidad-afectivo sexual, señalando qué supone y qué potencial transformador tiene en la construcción de valores y actitudes positivas hacia la pluralidad sexual. Ante esto, se hace un análisis de la legislación educativa aprobada en España desde el inicio del estado democrático en 1978. Dicho análisis permite observar cómo ha sido la introducción de este modelo formativo en las distintas normas, siendo la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE, 2006), la primera en reconocer la diversidad sexual, y posteriormente la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOMLOE, 2020), la primera en tratar el tema dentro del currículo educativo, siendo ésta la norma vigente en la actualidad. Dicho tratamiento se realiza desde la coeducación como el enfoque pedagógico más apropiado, es por eso que el estudio finaliza con un repaso sobre qué es y cómo se aborda la diversidad afectivo-sexual desde esta perspectiva. En este caso, la coeducación que supone la educación en igualdad y sin diferenciación por razón de género, sexo, etnia, origen, etc. (Subirats, 1994),

también incluye la heterogeneidad sexual, por lo que la idoneidad de su uso para este tema constituye un punto relevante en la finalización del presente trabajo.

En definitiva, con este trabajo se pretende que el lector circule por el tema desde dos niveles diferenciados y unidos entre sí: un nivel inicial y conceptual de lo que entraña la diversidad afectivo-sexual en todos sus ámbitos de una forma informativa y reflexiva, hasta otro nivel más enfocado en materia educativa, en donde el análisis y las aportaciones bibliográficas fundamenta la transición ilustrativa de este Trabajo de Fin de Grado.

2. Objetivos.

Este Trabajo de Fin de Grado se ha realizado a partir del planteamiento de una serie de objetivos, que han sido propuestos tanto de guía para la elaboración del estudio, como de finalidad para abordar todo el contenido que se pretende explicar. A partir de ellos, se han marcado las líneas de búsqueda de información sobre los diferentes aspectos que trata el trabajo, para así analizar y reflexionar algunas cuestiones que ofrecen las fuentes de información incluidas en el trabajo. De esta forma, los objetivos planeados son los siguientes:

- Conocer en profundidad lo que es la diversidad afectivo-sexual y todos los conceptos y aplicaciones educativas que subyacen de esta formación.
- Saber lo que supone la sexualidad en el ser humano y diferenciar aquellos aspectos que surgen como el sexo biológico, las identidades de género, los roles de género y las orientaciones sexuales.
- Visibilizar las diferentes realidades afectivo-sexuales sin centrarse únicamente en aquellas más conocidas, incluyendo así toda la diversidad existente de la sociedad, especialmente a las personas trans.
- Conocer cómo los roles de género han sido contruidos por la sociedad y cómo inciden en el desarrollo de la personalidad y la sexualidad de las personas.

- Saber qué es y qué abarca la educación en diversidad afectivo-sexual, los obstáculos sociales que existen para tratar el tema sin tabúes, así como su potencial transformador en la lucha contra la discriminación hacia el colectivo LGBTQ+.
- Analizar cómo ha sido la introducción de la educación en diversidad afectivo-sexual en el marco legislativo educativo en España, desde la primera ley educativa democrática hasta la actualidad.
- Investigar sobre por qué la pedagogía coeducativa ha sido y es la más recomendada y aplicada en el desarrollo formativo de la educación en diversidad afectivo-sexual.

3. Marco teórico.

3.1. ¿Qué es la sexualidad?

La diversidad es una de las principales características del ser humano y de su sexualidad (Pichardo, 2015). De la misma forma que cada persona es diferente respecto a otra en términos físicos, psíquicos, sociales o culturales, también lo es en su sexualidad. Y es que el ser humano es un ser sexuado, es decir, nace con órgano sexual, de manera que cada individuo vive esa condición de ser una persona sexuada de forma particular, y es ese hecho a lo que se le denomina sexualidad (Becerra y Marlene, s.f.).

Cuando se habla de sexualidad, se hace alusión a todas las condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas que hacen que los seres humanos se sientan, se relacionen, se expresen y se comporten como personas. La sexualidad se desarrolla y se mantiene durante toda la vida, igualmente condicionada por factores biológicos, intrapsíquicos y socioculturales (Becerra y Marlene, s.f.), y se manifiesta de formas diferentes en cada etapa biológica del ser humano, por lo que la sexualidad no está relacionada únicamente a aquellas personas con edades entendidas como jóvenes.

En aspectos generales, la sexualidad ha sido y es vista por la sociedad a partir de tres dimensiones prácticas de la misma, que son: la comunicación, el placer y la reproductividad.

- La *comunicación* supone la faceta más relacional del individuo, y debe estar muy presente en las etapas más importantes del desarrollo de la sexualidad, para así disfrutar la misma de manera sana y responsable. Está relacionada con la palabra, los gestos o los sentidos, por los cuales las personas se relacionan e interaccionan con los que les rodean.
- El *placer* es definido por la Real Academia Española (RAE) como el hecho de agradar o dar gusto. Las personas pueden sentir placer físico, intelectual, emocional o sexual, y aunque cada persona lo vive y experimenta a su manera, es interesante la búsqueda del placer con la única recompensa del propio placer. Conocer el cuerpo de uno mismo y saber los gustos sexuales, permite que se disfrute plenamente de la sexualidad.
- Por último, la *reproducción* es un proceso por el que los seres humanos, a través de la sexualidad, pueden dar origen a un nuevo ser, pero no siempre que se mantienen relaciones sexuales se persigue esta finalidad.

La última dimensión, la reproductiva, es la más controvertida y cuestionada, ya que durante mucho tiempo, de forma tradicional, se ha considerado que la función reproductiva, es decir, engendrar nuevos seres humanos, era la única finalidad de la vida sexual de las personas. Ésta perspectiva ha hecho que generaciones anteriores no disfrutaran de una vida sexual plena y satisfactoria, muy en especial las mujeres, las cuales eran las principales perjudicadas de la sociedad patriarcal, en donde la mujer ejercía las funciones de cuidadoras, ya sea del hogar, del marido o de los hijos. Este pensamiento de sexualidad se hizo más palpable en el siglo XIX, en donde la sexualidad estaba restringida al matrimonio, la heterosexualidad, la monogamia y, de nuevo, a la reproductividad, contribuyendo así a las normas de la época, ligadas al Capitalismo, la Iglesia, el Estado, la Familia y la Escuela (Venegas, 2018).

Esta ideología del modelo de sexualidad ha sido la predominante hasta una época reciente, abandonándose progresivamente y entendiendo que “la sexualidad es un elemento de la cultura susceptiblemente ligada a la personalidad, no solamente en sus aspectos reproductivos y placenteros sino en la identidad de género como autoconciencia del sujeto y sentimiento de pertenencia a uno o otro sexo” (Becerra y Marlene, s.f.). Es por ello que si la

sexualidad es un elemento relevante en la identidad de las personas, ¿por qué para la sociedad es un tema tabú?, ¿no sería mas adecuado que la sociedad sea educada en esta materia para que el desarrollo de su identidad se produzca en total normalidad, especialmente en aquellas personas que no se enmarcan en los cánones sociales de hombre/mujer y heterosexual?.

3.2. Conceptos sobre diversidad afectivo-sexual.

Al hablar de sexualidad, también se abordan conceptos como sexo biológico, identidad de género, roles de género y orientación sexual, los cuales, si se quiere realizar una educación en diversidad afectivo-sexual con fundamento, deberán ser conocidos por aquellas que impartan esta formación. Dichos conceptos son explicados y analizados a continuación.

3.2.1. Sexo biológico.

En primer lugar, el sexo biológico hace referencia a las diferencias biológicas existentes entre los hombres y las mujeres, y que es una cuestión anatómica, relacionada con los genitales, las hormonas y los cromosomas, que, al nacer, clasifican a la persona en masculina o femenina. De manera que, si una persona tiene pene, testículos y su cromosoma es XY, su sexo biológico es masculino (hombre). Si una persona tiene vulva, ovarios y su cromosoma es XX, su sexo biológico es femenino (mujer). Esto se determina de forma médica al nacimiento de la persona o incluso antes (D'Elio et al., 2016).

Igualmente, no solo existen dos únicos sexos biológicos relacionados con la masculinidad o la feminidad en lo que se llama el sistema sexual binario, sino que la naturaleza humana es más diversa. En este sentido, existen personas que nacen con una anatomía sexual y reproductiva que no encaja con la noción binaria, no pudiendo así atribuírsele un sexo biológico concreto. Estas personas son clasificadas como intersexo o intersexuales, ya que su anatomía, y más concretamente sus órganos sexuales son calificados como “ambiguos” al no encajar en ninguna de las dos categorías de sexo, es decir, masculino o femenino (Cano Abadía, 2012).

Agustín Ruiz (2009) clasifica los caracteres sexuales en tres dimensiones:

- *Caracteres sexuales primarios*, referidos a los cromosomas y los genitales, incluida la intersexualidad.
- *Caracteres sexuales secundarios*, referidos a las hormonas y cómo cambian el cuerpo de las personas.
- *Caracteres sexuales terciarios*, referido a los roles de género.

Becerra y Marlene (s.f.) señalan que los seres humanos nacemos con un determinado sexo biológico y tenemos una identidad de género específica, surgiendo así un nuevo concepto relacionado con la sexualidad: la identidad de género.

3.2.2. *Identidad de género.*

Para comprender la identidad de género, primero se ha de saber qué es *género*. Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término *género* se refiere a “grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”. De esta forma, se puede decir que el género es una construcción social y que se resume en cómo una persona debe comportarse según su sexo biológico. El desarrollo de ese comportamiento, acorde (o no) al sexo, es lo que se llama identidad de género.

La identidad de género es la respuesta hacia la cuestión de sentirse hombre o mujer, de manera que es la percepción que una persona tiene sobre sí misma en lo que siente, lo que percibe y lo que le identifica (D'Elio et al., 2016). De forma mayoritaria en la población, el sexo y el género suele coincidir. Por ejemplo, la persona que nace con rasgos biológicos-sexuales femeninos y se siente mujer, concluye en que su sexo y su género coinciden, generando una identidad de género propia, y del mismo modo ocurre con los hombres. Esa coincidencia en sexo y género es denominada “cissexualidad” o “cisgénero”. En este aspecto, la percepción de pertenencia a un sexo determinado es el comienzo de la identidad de género, y desemboca en la creencia de que el sexo asignado es el correcto, y que por lo general, se mantiene a lo largo de toda la vida (Becerra y Marlene, s.f.)

Freixas Farré (2012) señala tres teorías históricas de cómo se desarrolla y se adquiere la identidad de género, las cuales son: la teoría psicoanalítica, la teoría del aprendizaje social y

la teoría cognitivo-evolutiva. En concreto, la teoría cognitivo-evolutiva de Kohlberg establece un proceso evolutivo en la adquisición del género dividido en tres etapas evolutivas, y que siguiendo la explicación de Freixas Farré (2012) son las siguientes:

1ª. *Adquisición de la identidad de género.* Se produce en torno a los tres años y surge a partir de la realidad diferencial entre sexos, en primer lugar sobre aspectos como el peinado o la ropa, y más adelante sobre aspectos biológicos.

2ª. *Constancia e irreversibilidad del género.* Se produce entre los siete y los doce años de edad y supone la conciencia de constancia y estabilidad del género, el cual no se transforma a través de la forma de vestir o de peinarse. En esta etapa también se adhieren los roles de género.

3ª. *Capacidad para relativizar y criticar los contenidos sociales asignados a los roles de género.* Esta última etapa se produce en la adolescencia, época en la que el desarrollo madurativo de los individuos permite distinguir lo social de lo personal, flexibilizándose los roles o los estereotipos adquiridos.

Conocer cómo evoluciona la identidad de género en los menores es fundamental para la educación en diversidad afectivo-sexual, ya que con el conocimiento de las diferentes epistemologías evolutivas se puede actuar y ayudar a los menores que afronten el desarrollo de su propia identidad. Pero esta teoría en concreto, da por hecho la coincidencia entre sexo y género, y lo cierto es que esta correlación es una realidad subjetiva, ya que no siempre coincide el sexo biológico con lo que la persona siente, es decir, con su identidad.

Cano Abadía (2012) señala que la identidad de género no se refiere exclusivamente a la concordancia existente en mujeres y hombres, sino también a aquellas personas cuya concordancia no se produce, por lo que no se identifican con ninguno de los sexos del sistema sexual binario. Aquellas personas cuyo sexo y género no coinciden, y por ende no se sienten identificadas con el mismo, son las denominadas personas “trans”, “transexuales” o “transgénero”. De esta forma, existen personas cuyo sexo biológico es el atribuido al femenino pero su identidad de género es masculina, identificándose como hombres trans, y lo mismo ocurre con las mujeres trans. Estas personas trans, en ocasiones, van a llevar a cabo a

lo largo de su vida una serie de modificaciones físicas, tanto en apariencia como en la forma de comunicarse, todo ello para adecuarse a los cánones marcados por la sociedad sobre cómo debe ser un hombre y una mujer (Pichardo, 2015).

Volviendo entonces a la explicación de Freixas Farré (2012), han surgido recientemente diferentes explicaciones que corrigen algunas de las ideas “anticuadas” que provienen de las teorías científicas señaladas anteriormente. Se pueden destacar tres elementos de las nuevas teorías explicativas:

- 1º. Abandono de las explicaciones globales y enfoque sobre problemas concretos.
- 2º. Especial atención al desarrollo femenino (anteriormente centrado en el masculino).
- 3º. Análisis de las diferencias reales entre sexos.

El abandono de las explicaciones globales da paso a dejar atrás el enfoque del sistema sexual binario, ya que no solo existe la identidad masculina y femenina del género, sino que existen más realidades de identidad que se salen del sistema, y que conforman una amplia minoría en la sociedad que debe ser visibilizada. Estas identidades son las siguientes:

- *Bigénero*. Son las personas que se sienten y se definen dentro de los dos géneros femenino y masculino, alternándose periódicamente su identidad (Parra, 2015).
- *Demigénero*. Son las personas que se sienten parcialmente de un género concreto, sin llegar a ser una conexión total con los géneros masculino, femenino u otros (Márquez, 2021).
- *Agénero*. Son las personas que no se identifican en ninguno de los sexos binarios y se auto-identifican como no-binarias o sin identidad de género (Márquez, 2021).
- *Género fluido*. Son las personas que se sienten temporalmente hombre o mujer, por lo que se produce una experiencia constante de cambio de identidad (Márquez, 2021).
- *Tercer sexo o no-binarios*. Son aquellas personas cuya identidad no es hombre o mujer, sino que se sienten de un género distinto o intermedio al binario, independiente de su orientación sexual (Estela Raffino, 2020).

Las identidades de género anteriormente descritas no son las únicas, ya que existen una gran cantidad de identidades distintas en consonancia con la diversidad que existe en la sociedad, y por ende, en los centros educativos. Es por ello que la sociedad debe realizar un proceso de reflexión, crítica y abandono de la suposición de la cissexualidad o del cisgénero como referencia general. La realidad social en cuanto identidades sexuales y de género es mucho más amplia que el uso de los términos “hombre” y “mujer”, y la escuela debe estar al corriente de esto.

3.2.3. Roles de género.

Otro de los conceptos relacionados con la sexualidad son la expresión y los roles de género, que aunque parezcan conceptos parecidos, no lo son. Mientras que la expresión de género es la forma en que las personas manifiestan su género mediante su apariencia y comportamiento, los roles de género hacen referencia a cómo la sociedad espera que sea esa apariencia y ese comportamiento según el sexo biológico asignado (D'Elio et al., 2016). De modo que los roles de género ejercen una gran influencia en la expresión del género, y por consiguiente, en el hecho de construir una personalidad propia en función de ser mujer u hombre (Jayme Zaro, 1999).

Carrera-Fernández et al. (2018) define los roles de género como una construcción social de creencias culturales sobre cómo deben ser y comportarse las personas en función de su sexo, es decir, cómo debe actuar una mujer por el hecho de ser mujer y un hombre por el hecho de ser hombre. En dichos comportamientos se incluyen la forma de gesticular, de vestir, las aficiones e incluso la expresión de sus emociones. Al ser una construcción social, son los agentes socializadores los que se han encargado de transmitir dichos roles, e incluso estereotipos, siendo un factor determinante en el proceso de identidad de género de las personas. Los agentes sociales son la familia, la escuela y los medios de comunicación (Jayme Zaro, 1999), y son los que históricamente han desarrollado las ideas de comportamiento de las personas, siendo de una forma determinada y diferenciada para mujeres y para hombres.

Uno de los agentes sociales que ha sido mencionado como transmisor de los roles de género es la escuela, que cuenta como un lugar privilegiado en el desarrollo de la identidad de las niñas y niños. El colegio es uno de los lugares donde más tiempo pasan los jóvenes a lo

largo de su vida como estudiantes, por lo que un factor importante para la construcción de la identidad de género es el clima de aceptación o rechazo hacia algunas disparidades. Esa construcción de la identidad va en muchas ocasiones con el incumplimiento de los roles establecidos, y esto se traduce en el riesgo de sufrir discriminación y acoso en el entorno escolar. El miedo a ese rechazo, hace que el desarrollo de la identidad, ligada al cumplimiento o no de los roles, se vea alterada, y es en este aspecto en donde los centros educativos han ejercido la ley del silencio, tanto en la diversidad sexual como en la de género, siendo entonces una institución transmisora de los roles de género (Peixoto Caldás et al., 2012).

Según la teoría psicológica del aprendizaje social explicada anteriormente, el aprendizaje de los roles de género se realiza mediante dos procesos: primero por la observación y luego por la imitación. En este sentido, los adultos toman un papel fundamental en la transmisión de los roles de género, ya que en la infancia éstos son vistos como modelos y transmisores de las etiquetas sexo-genéricas. Por lo que, siguiendo esta teoría explicativa, la identidad de género se desarrolla después de haberse establecido el rol de género (Freixas Farré, 2012). De hecho, el establecimiento de los roles es un problema para el desarrollo de la identidad de género del individuo, que en ocasiones rechaza seguir con los cánones de comportamiento que por tradición cultural le corresponde. Cuando sucede esta menor concordancia con los roles de género, es cuando surgen los problemas de discriminación y agresiones, sobre todo en la juventud que es una etapa complicada en el desarrollo madurativo de la personas (Agustín Ruiz, 2009).

Autores como Pichardo (2015) y Penna Tosso (2013) coinciden en que la homofobia va dirigida hacia las personas que no cumplen con las normas sexo-genéricas establecidas en la sociedad, y que toda aquella persona que no cumpla con la heteronormatividad y con los roles de género corren el riesgo de sufrir agresiones. También Martín Vela (2019) señala que las fobias existentes hacia el colectivo LGTB tienen de base el rechazado, odio y desprecio a cualquier persona que no actúe en concordancia con los roles de género.

Todos estos autores coinciden en señalar la relación que existen entre la no aceptación de los roles de género con sufrir agresiones bajo las denominadas fobias, relacionadas también con aquellas orientaciones sexuales que no sean la tradicional, la heterosexual. Esta situación de discriminación surge del poco reconocimiento por parte de la sociedad hacia la

diversidad sexual, y que también afecta al entorno escolar (Peixoto Caldás et al, 2012). Es por ello que visibilizar y educar en diversidad afectivo-sexual puede ayudar en conseguir una sociedad que abandone los patrones sexuales establecidos.

3.2.4. *Orientación sexual.*

Por último, la orientación sexual esta relacionada con la preferencia sexual, es decir, el género con el que las personas se sienten atraídas de forma sexual, afectiva y emocional, y en donde además intervienen otros aspectos como el deseo y el erotismo (Penna Tosso, 2013). Un error común es confundir este concepto con el de identidad de género, y hay que recordar que mientras que la identidad hace referencia a cómo se siente uno mismo, la orientación hace referencia a la atracción hacia los demás. Ello genera confusiones a la hora de enmarcar a las personas trans y es un aspecto que hay que aclarar.

Las personas denominadas como trans son aquellas que nacen con el sexo biológico con el que no se identifican, por lo que su conflicto es una cuestión de cómo se sienten y con qué se identifican, de modo que no se habla de orientación, sino de identidad de género (Generelo y Moreno, 2007). Algunos autores como Martín Vela (2019) zanja este asunto afirmando que la identidad trans no es una orientación sexual, mientras que Carvajal (2017) va más allá y menciona que “la transexualidad, el transgénero y la intersexualidad son una condición sexual, más que una orientación sexual” (p. 160).

Existen multitud de orientaciones sexuales, aunque a continuación se van a desarrollar las orientaciones más (o menos) conocidas por la sociedad:

- *Heterosexualidad.* Es la atracción sexual o afectiva hacia personas del género opuesto (Martín Vela, 2019).
- *Homosexualidad.* Es la atracción sexual o afectiva hacia personas del mismo género (Martín Vela, 2019). La homosexualidad se divide en personas *Gays*: hombres que sienten atracción por otros hombres; y personas *Lesbianas*: mujeres que sienten atracción por otras mujeres.

- *Bisexualidad*. Es la atracción sexual o afectiva hacia personas del mismo género y del opuesto (Martín Vela, 2019).
- *Pansexualidad*. Es la atracción sexual o afectiva hacia cualquier género (Romero, 2020).
- *Asexualidad*. Es la falta de atracción sexual o afectiva hacia cualquier género (Romero, 2020).

Una cuestión que se puede dar ahora es: ¿en cuál de las orientaciones sexuales mencionadas se encuentran las personas trans?. La respuesta es que una persona trans puede tener cualquiera de las orientaciones sexuales anteriores. Como se ha explicado anteriormente, la transexualidad o el transgénero es una cuestión de identidad y no de orientación, por lo que una mujer trans o un hombre trans pueden ser bisexuales, homosexuales o heterosexuales (Martín Vela, 2019).

Las personas son diferentes en muchos aspectos de la vida, también en su orientación sexual como se ha comprobado, por lo que se debe reconocer la diversidad afectivo-sexual como un valor positivo, y no rechazar ni discriminar a las personas por este motivo. Igualmente, en la búsqueda de la convivencia en una sociedad más igualitaria, se debe evitar el tratamiento de la cisheteronormatividad como hegemónica, es decir, dar por hecho que todas las personas responden a una única orientación sexual, la heterosexual, y a una misma identidad de género en concordancia entre sexo y género (Martín Vela, 2019). Conocer la diversidad afectivo-sexual y de género ayudará a evitar situaciones de acoso y a conseguir una sociedad más inclusiva.

Todas las personas han sido educadas en una cultura marcada por actitudes sexistas y homófobas, es por ello que se debe abandonar estas actitudes tanto a nivel general de la sociedad, como a nivel personal (Pichardo, 2015). Superar estas ideas, ayudará a la eliminación de las agresiones hacia personas por motivos de identidad de género o de orientación sexual. Tales agresiones son denominadas como fobias según al colectivo al que va dirigido. Martín Vela (2019) menciona los siguientes tipos de fobias establecidas en la sociedad:

- *Homofobia*. Es el rechazo y odio hacia las personas homosexuales, mayoritariamente hacia hombres gays debido a que tienen una mayor visibilidad.
- *Lesbofobia*. Es el rechazo y odio hacia las mujeres lesbianas, acentuada por el hecho de ser mujer debido al machismo de la sociedad. Lo sufren de la misma forma las mujeres trans y las mujeres bisexuales.
- *Bifobia*. Es el rechazo y odio hacia las personas bisexuales, normalmente invisibilizadas por la sociedad.
- *Transfobia*. Es el rechazo y odio hacia las personas trans. En este caso la visibilidad de las personas trans es mayor, por lo que cuanto más visible es la identidad trans, mayor es la violencia hacia las mismas.

Generelo y Moreno (2007) añaden a esta lista de fobias una más, la *plumofobia*, que supone el rechazo y odio hacia el amaneramiento tanto de hombres como de mujeres, y que sucede incluso dentro del propio colectivo LGTB.

4. Educar en diversidad afectivo-sexual.

4.1. ¿Por qué educar en diversidad afectivo-sexual?

Como se ha comprobado en el Marco Teórico de este Trabajo de Fin de Grado, la sociedad esta formada por personas diversas en lo que a afectividad y sexualidad se refiere. No solo hay penes y vaginas, existen intersexos. No solo hay mujeres y hombres, existen bigéneros, agéneros, géneros fluidos o personas trans. No solo hay heterosexuales y gays, sino también lesbianas, bisexuales, pansexuales, asexuales, etc. La sociedad debe incluir la realidad sexual y afectiva tan amplia que existe en ella, visibilizándola, dándole voz y eliminando los discursos discriminatorios tan viejos como vivos. Es por ello que educar en esta diversidad es fundamental para ayudar al alumnado a desarrollar actitudes positivas en salud sexual, prevención de la violencia y de la discriminación por razones de género, sexo , identidad u orientación (Bosada, 2020).

La educación en diversidad afectivo-sexual hace que el alumnado conozca que la sociedad está formada por personas con distintas orientaciones sexuales, identidades de género, familias, aspectos sobre sexualidad y salud, y valores como el respeto y la tolerancia. En este sentido, Fallas (2009) declara lo siguiente:

La educación, y dentro de esta la educación sexual (llamada por algunos autores educación afectiva y sexual), fundamentada en un principio de respeto a los derechos humanos, en un conocimiento científico-profesional, acogida bajo una actitud propositiva de sexualidad y amparada en una ética relacional, es factor esencial para que una sociedad fortalezca sus principios democráticos, de paz, libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad. (p. 20)

La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha desarrollado varios informes que abordan la introducción de la educación en diversidad afectivo-sexual en los centros escolares. Concretamente en un informe publicado por esta entidad en 2018, se ponía en relieve los efectos positivos que tiene este modelo formativo en lo que respecta a los comportamientos sexuales y reproductivos de los jóvenes, e incluso de la salud (Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2018).

Además, Generelo y Moreno (2007) defienden lo siguiente:

La educación en el respeto a la diversidad afectivo-sexual debería estar incluida en una educación global sobre sexualidad y respeto a la diversidad. La heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad son diferentes manifestaciones de la riqueza de la sexualidad humana y como tales deben ser consideradas e incluidas en los currículos escolares. (p. 4)

Además, estos autores (Generelo y Moreno, 2007) señalan una serie de motivos por los que es recomendable trabajar el respeto a la diversidad sexual en las aulas, y que son los siguientes:

- La diversidad afectivo-sexual es una realidad social.

- La diversidad afectivo-sexual supone entre el 5 y el 10% del alumnado español.
- Para reducir las crisis familiares producidas por motivos de orientaciones sexuales de los hijos.
- Permite eliminar comportamientos sexistas que concluyen en homofobia.
- Porque el respeto a la diversidad es lo que conseguirá la convivencia.
- Y porque lo establece la ley.

Son multitud los textos y estudios que se pueden encontrar alabando potencial transformador que se deriva de la educación en diversidad sexual, por lo que se puede concluir afirmando que el trabajo de la misma fomenta en el alumnado la empatía hacia otras personas, la coherencia con el momento social que se vive, el amor como sentimiento que no entiende de género o sexo, y la libertad de poder desarrollar su personalidad y su sexualidad sin ser cuestionado. De este modo, la formación de las generaciones más jóvenes se plantea como un punto de partida hacia el alcance de una sociedad que reconozca sin excepciones la pluralidad sexual que existe en ella, y que se abandonen así las actuaciones discriminatorias (González, 2019). Pero esta conclusión lleva a la siguiente pregunta: ¿por qué es tan complicado introducir la educación afectivo-sexual en el sistema educativo?.

Ante esta pregunta, Vargas Escobar (2003) recoge una colección de limitaciones y obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y que también afectan a la aplicación de medidas educativas. Algunas de estas limitaciones son la discriminación por orientación sexual, la tradición cultural y la presencia de la Iglesia Católica. Ésta última, ha tenido y tiene una fuerte influencia en la sociedad, no tanto como entidad en sí, sino en las ideas que defiende la propia Iglesia y que se han mantenido en el ideario popular hasta la actualidad.

La oposición al aborto, a los anticonceptivos o a la diversidad familiar, han dado paso a que sectores de la población (no sólo creyentes) acojan esas ideas. Además, todo lo relacionado con lo sexual ha sido calificado como pecaminoso, por lo que temas como la salud sexual o las enfermedades de transmisión sexual son considerados tabús por la población, ya sean personas creyentes o no (Vargas Escobar, 2003). Estas ideas se han mantenido hasta la actualidad debido a que, el Vaticano y aquellos sectores políticos fuertemente relacionados con la Iglesia Católica, acordaron conservar y perpetuar ideas y

fundamentos religiosos sobre género, sexualidad y reproducción (Vargas Escobar, 2003).

Esa defensa de las ideas religiosas ha hecho que esos sectores políticos que defienden los principios de la Iglesia, rechacen o intervengan contra todas aquellas propuestas cuyo fin sea superar determinadas convicciones sociales y religiosas desfasadas. En el caso de España, en una de las Comunidades Autónomas que conforman el Estado, se ha puesto en marcha una medida educativa llamada “Pin Parental”, y que limita directamente que el alumnado reciba educación en diversidad afectivo-sexual sin el consentimiento paterno. Esto para la coordinadora de Educación de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), González (2019), “atenta directamente contra los derechos luchados y conseguidos en este país durante décadas” (parr. 2).

La nueva norma autonómica es considerada por González (2019) una ilegalidad, ya que esta medida incumple la legislación educativa vigente. Esto se debe a que aunque la leyes educativas españolas no se han caracterizado especialmente por incluir aspectos como la sexualidad o la afectividad en el marco educativo, sí que permite que el alumnado reciba formación sobre la materia a través de profesionales externos al centro (Venegas, 2011). Es este nuevo escenario, el de la legislación, el que también ha limitado en ocasiones la educación afectivo-sexual, y es que la aplicación de esta formación en las aulas sigue siendo escasa, y la poca que se ha impartido, ha estado orientada a la prevención y no a la responsabilidad (Venegas, 2011). No obstante, actualmente la educación en diversidad afectivo-sexual ha vuelto ser una cuestión de debate social, debido a que se ha introducido esta formación en la nueva ley de educación aprobada en 2020, siendo hasta entonces un aspecto deficientemente desarrollado en la legislación educativa española (Bejarano y García, 2016).

4.2. Análisis de la introducción de la educación en la diversidad afectivo-sexual en el currículo escolar de España.

En España, los intentos de implementar pedagogías que desarrollen la educación sexual no han tenido resultados favorables, y en lo que respecta a la educación formal, los constantes cambios de legislación educativa no han ayudado a que determinados avances educativos se consoliden en el sistema, y entre ellos la educación en diversidad afectivo-

sexual (Díaz Ojeda, 2020). Esto supone un error hacia la dirección que marcan algunos organismos internacionales influyentes. Por ejemplo, la UNESCO, que es una agencia especializada de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), en su informe *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias* publicado en 2014 indica que la educación sobre sexualidad debe tener una gran importancia como parte integral de la educación básica y/o fundamental (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2014). En 2018, la misma entidad fue más allá y publicó el informe *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. Un enfoque basado en la evidencia*, que es una actualización de un informe anterior del año 2010, y en el que reafirmaba el lugar que ocupa la educación en diversidad afectivo-sexual en el contexto de los derechos humanos y la igualdad de género (UNESCO, 2018).

Incluso en España, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, establece en su Artículo 5 que los poderes públicos del estado deben garantizar la inclusión en el sistema educativo de contenidos sobre educación afectivo-sexual y reproductiva (LOSSR-IVE, 2010). Es decir, el propio marco legislativo del estado insta a que en materia educativa se desarrollen pedagogías orientadas hacia la formación del alumnado en educación en diversidad afectiva y sexual.

A pesar de ello, han sido pocos, y casi nulos hasta la mas reciente actualidad, los intentos de introducción de aspectos relacionados con la educación afectivo-sexual en las distintas leyes educativas aprobadas en democracia. De hecho, actualmente, la educación en diversidad afectivo-sexual ha vuelto a salir a la opinión pública con la aprobación de la nueva ley de educación, la Ley Orgánica de Mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020). Esta nueva ley, la octava en cuarenta años de democracia, ha sido la primera que ha abordado de forma explícita en el currículo la educación en diversidad afectivo-sexual, aunque en leyes anteriores este asunto no se ha tratado directamente, o incluso en algunas, ni siquiera se intuía.

Es por eso que, a continuación, se hace un repaso sobre cómo se ha ido introduciendo en las sucesivas leyes educativas conceptos relacionados con la igualdad, diversidad, sexualidad y afectividad. En el siguiente análisis no se incluyen las leyes orgánicas: 5/1980, de 19 de junio (LOECE), 8/1985, de 3 de julio (LODE) y 9/1995, de 20 de noviembre

(LOPEG), todas ellas de educación, pero que no abordan aspectos de la educación en sí, sino del funcionamiento del sistema educativo español.

4.2.1. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La primera ley que modifica el currículo educativo implantado en la Ley General de Educación (LGE) de 1970, aprobada durante los últimos años de la dictadura franquista, es la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, conocida como LOGSE e implantada por el primer gobierno del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la nueva etapa democrática del país. La ley, publicada y entrada en vigor en 1990, no menciona como tal términos clave como diversidad o sexualidad, aunque en el preámbulo del texto sí menciona lo siguiente:

El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. (LOGSE, 1990, p. 28927).

Es decir, la ley estableció en las primeras líneas del texto, que el objetivo primero y fundamental de la educación es favorecer al desarrollo de la identidad personal, algo que de forma indirecta puede ir relacionado con el desarrollo de la identidad sexual, ya que ésta está ligada a la personal. Además, el texto reconocía a la sociedad española como plural.

Lo más destacable, es que la ley dio paso a discursos de igualdad no vistos en educación hasta entonces, con los que se pretendía luchar contra la discriminación y las desigualdades por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, ya fueran de origen familiar, social, tradicional o que surgieran con el desarrollo de la sociedad (LOGSE, op. cit.). De hecho, la ley ahondó más en este aspecto y afirmaba que los fines de ésta eran la superación de los estereotipos sociales a partir de la construcción y uso del lenguaje (LOGSE, 1990).

Con la derogación de la franquista LGE, la incorporación en materia educativa de la educación en igualdad de sexos supone un avance para el sistema educativo español, ya que la nueva ley deja “definitivamente atrás las carencias lacerantes del pasado” (LOGSE, 1990, p. 28927). De esta forma, el término *igualdad* aparece en repetidas ocasiones, como por ejemplo, en el Artículo 2, que declaraba la igualdad entre mujeres y hombre y el rechazo a cualquier tipo de discriminación, o en el Artículo 57, donde se mencionaba que los materiales didácticos que se utilicen en el aula deberían estar exentos de estereotipos discriminatorios (LOGSE, 1990). Además, como bien apunta el análisis de Bejarano y García (2016), la ley, además de mencionar aspectos como la solidaridad, la libertad y la tolerancia, incorporaba el uso del lenguaje inclusivo, siendo mencionadas en el texto tanto niñas como niños.

A pesar de que no se aborda la educación sexual y afectiva de manera explícita, hay que entender la realidad social y cultural del momento, que quizás no estimaba el tratamiento de determinados temas en la escuela. De todas formas, la ley puede considerarse como un punto de inicio hacia un aperturismo pedagógico que tratase temas de índole social con el paso del tiempo.

4.2.2. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En 2002, el gobierno del Partido Popular (PP) deroga la anterior LOGSE y es aprobada la nueva ley de educación, la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, conocida como LOCE. En este nuevo marco legislativo, los avances en educación afectivo-sexual son inexistentes, e incluso es considerado como un retroceso en lo que a esta materia se refiere (Díez Prieto, 2018)

Esta ley, aunque alaba las modificaciones legislativas como medio de adaptación a la sociedad, no menciona de forma directa o indirecta aspectos relacionados con la diversidad, la tolerancia, el género, la sexualidad o la afectividad. En este sentido, sólo se hace mención a aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y alguna mención concreta a la igualdad entre sexos, además de la desaparición en el texto del lenguaje inclusivo incluido en la LOGSE (Bejarano y García, 2016). Por lo que, apoyando las palabras de Díez Prieto (2018), la ley supone un particular atraso en esta materia, sobre todo si se tiene en cuenta que esta nueva ley se aprueba doce años después de la LOGSE.

4.2.3. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

De nuevo, como en las ocasiones anteriores y como sucederá en las sucesivas, con el cambio de color político en el gobierno llega la implantación de una nueva ley educativa con la derogación de la anterior. Esta vez es el nuevo gobierno del PSOE el que, con la aprobación de las Cortes Generales en 2006, implantó la Ley Orgánica de Educación (LOE).

Mas allá de lo que supone cambiar varias veces de legislación educativa en poco tiempo, la nueva LOE trae consigo innovaciones curriculares como es la instauración de las Competencias Básicas, que van a ser el eje de toda la educación y cuya aplicación ha llegado hasta la actualidad. Además, en lo que respecta al tema de este trabajo, la LOE fue la primera ley educativa que menciona explícitamente la diversidad afectivo-sexual, y aunque no es tratada desde una visión educativa, sí que pone al sistema educativo como defensor de los derechos, libertades, reconocimientos y no discriminación hacia personas con diferentes orientaciones afectivo-sexuales (LOE, 2006).

Concretamente, el preámbulo del texto señala lo siguiente:

Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas. (LOE, 2006, p. 17162).

Además, el Artículo 23 de la Ley Orgánica establece como uno de los objetivos para la Educación Secundaria Obligatoria conocer y valorar la diversidad sexual humana (LOE, 2006).

Todo ello da como resultado a que por primera vez en una ley educativa española se haga referencia explícita hacia la diversidad afectivo-sexual, y a pesar de que supone sólo dos menciones en un texto de cincuenta páginas, es un paso hacia la el tratamiento del tema en las aulas. De hecho, el concepto de diversidad afectivo-sexual va acompañado en el texto junto

con otros conceptos muy relacionados como libertad, igualdad de oportunidades entre sexos y la superación de los sexismos (Bejarano y García, 2016).

4.2.4. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En 2011 vuelve a gobernar el Partido Popular y por consiguiente en 2013 se implanta la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), la cual no deroga la ley educativa anterior, en este caso la LOE, sino que la modifica en algunos aspectos. En el texto desaparece de las primeras páginas todo lo relacionado con la afectividad sexual mencionada en la LOE, y lo relega al Artículo 124 del documento, referido a la organización, funcionamiento y convivencia en los centros, el cual dice:

Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. (LOMCE, 2013, p. 46).

A pesar de que la ley no avanza hacia una educación en diversidad afectivo-sexual, sí que se mantienen los avances dados con la norma que modifica, la LOE, además de que por primera vez el texto hace referencia a la realidad de cambios en los modelos de familias que conformaban la sociedad del momento: monoparentales, homoparentales, etc., y cuya incorporación en el sistema educativo debería servir para fortalecer las relaciones entre alumnado, familia y escuela (LOMCE, 2013).

No obstante, este marco educativo ha sido durante el tiempo que ha estado en vigor criticada y aceptada en partes iguales. Mientras que para autores como Díez Prieto (2018), la LOMCE sólo tenía la intención de modificar la Ley Orgánica de Educación de 2006 y apenas se avanzaban en valores como la libertad o la tolerancia, para Bejarano y García (2016) la ley sí que recoge valores como la tolerancia, la igualdad, el respeto o la libertad, incluso aludiendo a conceptos como pluralismo.

4.2.5. *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Con el cambio de gobierno del PP hacia el PSOE a través de una moción de censura en 2018, se anunció que la intención del nuevo gobierno era derogar la LOMCE para realizar una nueva ley educativa, pero no fue hasta 2020 con la creación de un gobierno de coalición entre PSOE y Unidas Podemos, cuando se aprobó la nueva ley de educación. Esta nueva ley, la actual, es la Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación, conocida como LOMLOE, y que tal y como indica su título, ésta deroga las modificaciones hechas por la LOMCE a la LOE, para implantar unas nuevas modificaciones en la misma ley.

La LOMLOE es la primera norma educativa que introduce en el marco de la educación formal la formación en diversidad afectivo-sexual, siendo esta incorporación muy polemizada por los partidos políticos de la oposición, que han presentado enmiendas a la totalidad de la nueva ley (Vázquez y Porto, 2020). La controversia llegó a tal punto, que la Ministra de Educación y Formación Profesional, Isabel Celaá, tuvo que realizar una declaración pública en defensa de la educación en diversidad afectivo-sexual:

La educación integral, incluida la afectivo sexual, es un derecho fundamental de los menores. Vamos a defender ese derecho por encima de cualquier veto parental que se quiera implantar. El único interés que debe prevalecer es el interés superior del menor. (Celaá, 2020)

A pesar de todo ello, esta octava ley educativa de la democracia española incorpora explícitamente la educación en diversidad afectivo-sexual, y lo hace a través de la coeducación y el fomento del aprendizaje de la igualdad real entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad (LOMLOE, 2020). Concretamente, el concepto *afectivo-sexual* es mencionado en el texto en nueve ocasiones, introducido así en los diferentes apartados y artículos que conforman el texto.

En la modificación que la LOMLOE hace sobre LOE en su Artículo 1, el apartado 1) dice:

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa. (LOMLOE, 2020, p. 122881).

En el Artículo 19, en donde se establecen los principios pedagógicos, el punto 2 acuerda el trabajo, entre otros, de la educación para la salud, incluida también la educación afectivo-sexual. También, en en los artículos 24 y 25, en donde se organizan los cursos de primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, se alude que en cuanto a las competencias transversales, éstas se fomentarán en materia de educación para la salud, incluida de nuevo la afectivo-sexual (LOMLOE, 2020).

En definitiva, la LOMLOE, sólo teniendo en cuenta el aspecto de la educación en diversidad afectivo-sexual, abre paso a la inclusión y la visibilización en las escuelas de la realidad social del país, formada por personas de diferentes géneros, identidades u orientaciones, y de este modo conseguir acabar con la lacra de la discriminación y la violencia.

4.3. La coeducación para el desarrollo de la educación en diversidad afectivo-sexual.

Con la incorporación de la educación en diversidad afectivo-sexual en la nueva LOMLOE, esta enseñanza cambia de dimensión pedagógica, ya que pasa de ser impartida de forma aislada por entidades externas, a ser aplicada transversalmente en los centros educativos de la educación formal de España. La ley educativa señala la necesidad de dar relevancia a diferentes enfoques imprescindibles para adecuar el sistema educativo a los tiempos actuales, entre los cuales se encuentra el de la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, y todo ello, según la norma, se realiza a través del marco de la coeducación (LOMLOE, 2020).

Aunque la inclusión curricular de la diversidad afectivo-sexual en la Ley Orgánica sí

que supone algo nuevo para el sistema educativo español, no lo es tanto el trabajo de la coeducación. Este modelo educativo tiene su origen en Europa, y también en España, en el siglo XIX a partir de las primeras propuestas de crear escuelas mixtas (escuelas en donde niñas y niños estaban en el mismo aula y recibiendo la misma formación), y continúa con la defensa de las mismas a principios del siglo XX. De modo que la coeducación, en sus orígenes, partía de la reivindicación de la igualdad entre mujeres y hombres, también en educación, y que fue desarrollada por sectores progresistas tanto en escuelas públicas como privadas, hasta que con el fin de la Guerra Civil, estas escuelas quedan cerradas y la educación vuelve a ser asumida por la Iglesia con el uso de la segregación de sexos. La prohibición de las escuelas mixtas dura hasta 1970, cuando la aprobación de la Ley General de Educación (LGE) generaliza la enseñanza y homogeneiza el currículum educativo para niñas y niños por igual (Subirats, 1994)

La coeducación, al ser una línea de enseñanza histórica, ha ido incrementando sus bases pedagógicas en unión a los diferentes debates sociales que han surgido en la sociedad, sobre todo en materia de igualdad. Uno de esos debates, es la explicación de las diferencias existentes entre lo *natural-biológico* y *socio-cultural* en lo que a sexos e identidad se refiere. Esto se refiere a los ya mencionados roles de género, que se puede definir como las capacidades y actitudes atribuidas tradicionalmente a hombres y mujeres, que pueden variar de una sociedad a otra según la cultura del lugar, de modo que los roles vienen determinados por lo socio-cultural y no por lo natural-biológico. Esta conclusión lleva al desarrollo de la teoría del sexo/género, también tratada anteriormente en este estudio y que distingue los dos términos *sexo* y *género*, para así diferenciar el hecho biológico (el sexo) del hecho social (el género). En definitiva, este cuestionamiento entre lo biológico y lo social de la identidad y la sexualidad de las personas, que ya ha sido analizado anteriormente en este trabajo, también es un tema que la coeducación como modelo pedagógico ha intentado aplicar y resolver (Subirats, 1994).

De manera que, si la coeducación es entendida como la educación conjunta entre distintos grupos sociales, sin diferenciación de clase, sexo, etnia, etc. (Subirats, 1994), entonces la formación en diversidad sexual y afectiva esta destinada a enmarcarse dentro de este modelo pedagógico.

Además, hay que comprender que el tratamiento de la sexualidad en la escuela es actualmente de gran necesidad y relevancia. Esto se debe a que toda la sociedad se encuentra continuamente bombardeada a través de los medios de comunicación o de las nuevas tecnologías por una gran cantidad de información relacionada con el sexo, sobretodo contenido pornográfico, y que a menudo transmite ideas erróneas sobre el conocimiento y el comportamiento de las personas (Fallas, 2009). Una de las ideas erróneas que más han proliferado tradicionalmente, y que con el incremento de la información sexual no ha dejado de propagarse, es el sexismo. Los comportamientos sexistas desarrollan actitudes que acentúa aún más la discriminación, la desigualdad y la jerarquización de trato por diferenciación de mujer y hombre. Otra consecuencia del sexismo es todo lo que tiene que ver con acciones de exclusión como la homofobia, la plumofobia, la transfobia, etc., que se siguen transmitiendo desde edades muy tempranas y que reproducen así una cultura para nada inclusiva (Subirtats, 1994; Pichardo, 2015).

Es así como la educación en diversidad afectivo-sexual, y todo lo que ello engloba, tiene un claro engarce con el modelo de la coeducación, por lo que una vez asumida esta unión, es necesario saber cómo trabajar la pluralidad sexual y afectiva desde el enfoque coeducativo. En este aspecto Venegas (2011) organiza la materia en cuatro grandes áreas constitutivas a partir de las experiencias observadas en su estudio, y todas ellas dentro de la coeducación como referencia. Dichas áreas son la siguientes: género, sexualidad, afectividad y cuerpo:

- La primera área a trabajar es la conceptualización del género, que se aborda a partir de negación del mismo como una construcción social, histórica y cultural inamovible, y entendiéndolo como una categoría de análisis y estructuración social, que al ser creado y categorizado por los agentes sociales, no supone un aspecto permanente en el ser humano, sino cambiante.
- La segunda área propuesta es la sexualidad, abogando por un cambio de modelo sexual, el cual se ha caracterizado hasta entonces por ser sexista, desigualitario y heteronormativo, y así avanzar hacia otro enfoque, en donde se separe la sexualidad como reproducción de la sexualidad como placer, relación y comunicación, teniendo en cuenta la diversidad sexual existente.

- La tercera área es la afectividad, aspecto poco trabajado ya no solo en educación, sino también en sexualidad, debido al predominio común de todo lo sexual (erotismo, placer, deseo, etc.) frente a lo afectivo (cariño, amor, etc.). Es por ello que dos cuestiones relacionadas con la afectividad, y que son necesarias tratar a nivel formativo, son el amor y la autoestima, pues ambas condicionan a las personas, ya sea en el aprendizaje, la creatividad, la autonomía personal, etc.
- La cuarta y última área que propone es el cuerpo, que se trabaja a partir de tres cuestiones: la pubertad, el aspecto corporal según los modelos de físico y belleza vigentes (delgadez, juventud, fuerza, etc.) y trastornos alimenticios. Todo ello se trabaja en beneficio de la aceptación corporal y personal.

Los bloques mencionados Venegas (2010) no son de carácter obligatorio para realizar buenas prácticas en educación afectivo-sexual, sino que son los que en términos globales han orientado las líneas pedagógicas de actuación a través de la coeducación como marco de referencia. Es posible que la formación en diversidad afectivo-sexual sea aplicada siguiendo otra organización temática, o incluso trabajada transversalmente dentro de otras áreas del conocimiento como puede ser Ciencias Sociales, Educación para la Ciudadanía o Valores Sociales y Cívicos. De hecho, la LOMLOE incluye la educación sexo-afectiva dentro de una nueva asignatura obligatoria para Educación Secundaria Obligatoria, que llevará por nombre *Educación para la Salud*, y para Educación Primaria dichos contenidos serán tratados de manera transversal en las áreas del conocimiento del currículo escolar (Blanco, 2021).

Como se ha mencionado anteriormente en este estudio, el marco legislativo educativo español no se ha caracterizado por ser el más avanzado en la introducción de la educación afectivo-sexual, aunque esto no significa que a nivel autonómico sí que se hayan realizado programas y proyectos sobre esta temática. Algunas regiones del país ya habían empezado antes de la reciente ley a introducir programas educativos que trataran la sexualidad en las escuelas, como es el caso de la Comunidad Foral de Navarra y Cataluña. En Navarra, en 2017 se comenzó a desarrollar un programa de educación afectivo-sexual llamado *Skolae Berdin Biean-Creciendo en Igualdad*, dirigido al alumnado de todos los niveles educativos, y que ofrece más de 200 recursos didácticos destinados a la adquisición de competencias que desarrollen la igualdad. El programa navarro ha sido galardonado por la UNESCO con el

Premio Internacional de Educación de las niñas y las mujeres por sus avances en esta materia. Por otro lado, Cataluña también tiene implantado un programa muy parecido al navarro, denominado *Coeduca't*, que se aplica desde tercer curso de Educación Primaria hasta cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, y que trabaja aspectos como perspectiva de género y la educación afectivo-sexual a través de la coeducación (Bosada, 2020). Lo común de ambos programas es que en los dos casos se utiliza la coeducación para el desarrollo de los mismos, por lo que muestra el predominio del uso del enfoque coeducativo como mejor forma para ubicar el tratamiento de la educación afectivo-sexual en las escuelas.

A pesar de ello, el desarrollo de los programas educativos mencionados no se aplican de forma obligatoria en todos las escuelas e institutos, sino que depende de los centros educativos su inscripción y participación en los mismos, y dicha colaboración también dependen de otros factores. La formación en aspectos sexuales no esta exenta de críticas por las familias de los menores que acuden a la escuela, lo que supone un motivo de peso a la hora de acogerse a dichos programas, ya que una parte de la sociedad pone en entredicho esta educación. Incluso dentro del propio sector docente también existen voces discordantes sobre este asunto, y además es señalable que no todo el personal docente posee los conocimientos necesarios para trabajar la diversidad afectivo-sexual, por lo que es recomendable formar sobre la materia a todas aquellas personas que se encarguen de la enseñanza. Es en esa formación de los agentes implicados, donde reside el verdadero éxito de los programas educativos de Navarra y Cataluña, y es en aquellos programas cuya formación inicial ha sido escasa donde no se ha obtenido el resultado esperado (Suárez, 2020).

En definitiva, y volviendo a la coeducación como modelo por el que desarrollar la educación en diversidad afectivo-sexual, este enfoque es visto como el mejor medio para poder abordar la formación que se trata en este estudio. Así se ha reflejado en la nueva Ley Orgánica educativa, la LOMLOE, en la aparece explícitamente el desarrollo de contenidos referidos a la diversidad afectiva y sexual con la coeducación como base pedagógica, y así lo aseguran los distintos expertos que durante muchos años han explorado en todos los aspectos de la sexualidad. El éxito de las medidas educativas adoptadas en la nueva norma no se generará sólo de las intenciones de las personas encargadas en llevar a cabo dicha formación, sino que dependerá de la forma en la que la formación docente sea la necesaria y que el enfoque coeducativo sea aplicado de manera efectiva, siguiendo los valores de igualdad,

diversidad, placer, comunicación, responsabilidad y afectividad que definen a la educación afectivo-sexual (Venegas, 2010)

5. Conclusiones.

La educación en diversidad afectivo-sexual transita por el hecho de conocer profundamente todo lo que engloba la pluralidad sexual existente. Es por ello, que saber cómo es el desarrollo de la sexualidad humana, las diferencias entre lo natural y biológico de lo social y cultural, y la existencia de distintos géneros, identidades y orientaciones, supone un aspecto fundamental para entender la envergadura de esta formación. La sexualidad es entendida como lo biológico, tradicionalmente enmarcado dentro de un denominado sistema sexual binario que limita los sexos a masculino y femenino, invisibilizando así a las personas intersexuales y dando por hecho la concordancia entre sexo y género, la cual no siempre sucede (Cano Abadía, 2012).

El género es una construcción social cambiante, por lo que para entender esto es fundamental conocer los otros géneros que se desmarcan del masculino o femenino. Existen personas intergénero, bigénero, género fluido o no binarias, y es necesario percibir esta realidad y abandonar aquellos términos generales para dar paso al reconocimiento de otras identidades. Sin olvidar a las personas trans, cuya transición y transformación supone un aspecto decisivo en el desarrollo de su personalidad y su identidad, además de enfrentarse al rechazo de la sociedad conforme su cambio de género es más visible. Entendiendo esta realidad, es posible educar en la eliminación de los marcos preestablecidos, abriendo otros en donde se identifiquen todas las personas que conforman la sociedad plural en la que vivimos.

Otro de los aspectos a tratar son los roles de género, otra construcción social pero en este caso referido a los comportamientos y actitudes que la sociedad espera que se realice en función de si se es hombre o mujer. Sin duda, este es un concepto que debería ser tratado con urgencia en el ámbito escolar. La sociedad debe avanzar hacia la eliminación de conceptos desfasados, que encorsetan e interfieren en el proceso de creación de la personalidad propia, así como el de la identidad y/o la orientación. Dejar atrás los roles de género supondrá la libertad de ser la persona que uno quiera ser, por ello la educación en diversidad afectivo-

sexual puede ser una herramienta positiva para que las nuevas generaciones no reproduzcan las ideas y los comportamientos de generaciones pasadas.

Por todo ello, el potencial transformador de la educación en diversidad afectivo-sexual queda patentado, y así lo aseguran entidades internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la UNESCO, que identifican esta formación como esencial en la educación básica de los estudiantes en el contexto de los derechos humanos (UNESCO, 2018). De todas formas, la UNESCO, a pesar de ser una organización de referencia global, no establece la obligatoriedad de la formación, sino que cada país debe aplicar la legislación oportuna, y en este caso, España no se caracteriza por ser la más avanzada en este aspecto.

La historia de la legislación educativa en España es especial, ya que el cambio de color político en el gobierno estatal ha ido siempre acompañado de una nueva ley orgánica que regulara el sistema educativo. La constante situación de cambio ha generado que en cuarenta años de democracia hayan entrado en vigor ocho marcos normativos en materia de educación que, a parte de no favorecer el establecimiento de un modelo educativo consolidado, no han ayudado en la introducción de la educación afectivo-sexual, que ha ido en un avance y retroceso continuo hasta la aprobación de la última ley, la LOMLOE. La nueva Ley Orgánica inserta esta formación en el currículo de la educación obligatoria, algo hasta ahora nunca sucedido.

La nueva norma incluye la educación en diversidad afectivo-sexual bajo la pedagogía coeducativa. Este enfoque pedagógico no es nuevo en España, ya que ésta implica la enseñanza conjunta de distintos grupos de la población sin diferenciación de sexo, clase social o etnia, algo ya practicado y evolucionado en las escuelas españolas desde el fin de los colegios segregados públicos en 1970 (Subirats, 1994). La coeducación, al ser un modelo educativo que ha progresado en el afán por conseguir la igualdad, ya sea por razón de sexo, género, nacimiento, identidad, orientación, etc., es el marco pedagógico más adecuado para la realización de una educación en diversidad afectivo-sexual efectiva. Así ha quedado patentado en los programas educativos sobre esta temática llevados a cabo por la Comunidad Foral de Navarra y Cataluña. Ambas regiones han puesto en marcha proyectos formativos sobre diversidad sexual, que han tenido grandes resultados e incluso premiados por la UNESCO

(Bosada, 2020).

En definitiva, a pesar de aquellos sectores de la sociedad que se posicionan en contra de la entrada en el currículo escolar de la formación en diversidad sexual, es necesario que desde las instituciones se haga lo necesario para ello. A lo largo del estudio se ha mostrado la heterogeneidad de la sexualidad humana, y continuar olvidando y ocultado a una parte de la población solo ayuda a la continuidad de los comportamientos sexistas, discriminaciones, exclusiones y agresiones por razón de sexo, género, identidad y orientación. La educación es la herramienta válida para cambiar ideas y marcos de referencia sobre lo que somos y hacemos sobre nuestros afectos y nuestra sexualidad. Solo así, visibilizando la pluralidad sexual que singulariza a los seres humanos y entendiéndose como una característica de la sexualidad humana, se conseguirá una sociedad más igualitaria.

6. Bibliografía.

- Agustín Ruiz, S. (2009). *Diversidad sexual en las aulas. Evitar el bullying o acoso homofóbico*. Fundación Triángulo Extremadura y Plural. https://www.dgeip.edu.uy/IFS/documentos/2015/sexual/materiales/Aula_PLURAL.pdf
- Becerra, M. C. y Marlene Melo, O. (s.f.). *Identidad sexual y desarrollo de la personalidad*. <http://www.waece.org/biblioteca/pdfs/d006.pdf>
- Bejarano Franco, M. T. y García Fernández, B. (2016). La educación afectivo-sexual en España. Análisis de las leyes educativas en el periodo 1990-2016. *Opción*, (13), 756-789. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5844691>
- Blanco, C. (20 de febrero de 2021). Educación sexoafectiva, materia obligatoria. *El País*. https://elpais.com/elpais/2021/02/19/mordiscos_y_tacones/1613747543_191189.html
- Bosada, M. (27 de febrero de 2020). *Educación afectivo-sexual, motivos y medidas para ofrecerla*. Educaweb. <https://www.educaweb.com/noticia/2020/02/27/educacion-afectivo-sexual-motivos-medidas-ofrecerla-19102/>>

- Cano Abadía, M (2012). Intersexualidad: una mirada feminista. En A. Amaro Quintas (Coord.), *Feminismos. Miradas trans/identitarias* (pp. 67-87). Publicaciones de la Universidad de Alicante. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/27602>
- Carrera-Fernández, M. V., Cid-Fernández, X. M. y Lameiras-Fernández, M. (2018). El status queer o la utopía posible: aportaciones de la pedagogía queer para la construcción de nuevos imaginarios. En A. Ocampo González (Coord.), *Pedagogías Queer* (pp. 48-71). Ediciones del Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7032731>
- Carvajal Villaplana, A. (2017). Transexualidad y transfobia en el sistema educativo. *Humanidades*, 8(1), 137-181. <http://dx.doi.org/10.15517/h.v8i1.31467>
- Celaá, I. [@CelaaIsabel]. (20 de marzo de 2021). *La educación integral, incluida la afectivo-sexual, es un derecho fundamental de los menores. Vamos a defender ese derecho por* [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/CelaaIsabel/status/1373327743639764993?s=20>
- D'Elio, F., Sotelo, J., Santamaría, C. y Recchi, C. (2016). *Guía básica sobre diversidad sexual*. Dirección de Sida y ETS, Ministerio de Salud de la Nación. <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Guia-diversidad-sexual-2016.pdf>
- Díaz Ojeda, M. (Coord.). (2020). *La educación sexual en España: propuesta para asegurar el acceso*. Fundación Alternativas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7859960>
- Díez Prieto, A. (2018). La educación sexual en las leyes educativas españolas. *Educar(nos)*, (82), 5-8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6464657>
- Estela Raffino, M. (20 de septiembre de 2020). *Identidad de género*. Concepto.de. <https://concepto.de/identidad-de-genero/>
- Freixas Farré, A. (2012). Adquisición del género: el lugar de la educación en el desarrollo de la identidad sexual. *Apuntes de Psicología*, 30(1-3), 155-164. <http://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/402/322>

- Fallas Vargas, M. A. (2009). *Educación afectiva y sexual. Programa de formación docente de secundaria* [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/76433/DPEE_Fallas_Vargas_MA_Educacion_afectiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Generelo Lanaspá, J. y Moreno Cabrera, O. (2007). *Diferentes formas de amar. Guía para educar en la diversidad afectivo-sexual*. Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO y Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM). <https://www.coeducacion.es/wp-content/uploads/2018/02/Gui%CC%81a-Diferentes-formas-de-amar.pdf>
- González, V. (13 de noviembre de 2019). *La educación en diversidad afectivo-sexual y de género como garantía de respeto, empatía y libertad*. El diario de la educación. <https://eldiariodelaeducacion.com/2019/11/13/la-educacion-en-diversidad-afectivo-sexual-y-de-genero-como-garantia-de-respeto-empatia-y-libertad/>
- Jayme Zaro, M. (1999). La identidad de género. *Revista de psicoterapia*, 10(40), 5-22.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. De Ordenación General del Sistema Educativo. 4 de octubre de 1990. BOE No. 238.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. De Calidad de la Educación. 24 de diciembre de 2002. BOE No. 307.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De Educación. 4 de mayo de 2006. BOE No. 106.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo. De salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. 4 de marzo de 2010. BOE No. 55.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Para la mejora de la calidad educativa. 10 de diciembre de 2013. BOE No. 295.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 30 de diciembre de 2020. BOE No. 340.
- Márquez, A. M. (1 de marzo de 2021). *Queer, demigénero, género neutro y las diferencias*

entre identidades no-binarias. ElClósetLGBT.com. <https://elclosetlgbt.com/noticias/no-binario-identidades-no-binaria-queer-genero-neutro/3/>

Martín Vela, J. A. (Coord.). (2019). *LGBTfobia en las aulas 2019*. Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM). <https://cogam.es/wp-content/uploads/2020/04/LGBTfobia-en-las-aulas-2019.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2014). *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias*. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232800>

Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (2018). *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. Un enfoque basado en la evidencia*. Oficina de Desarrollo Sostenible. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260840_spa

Parra, S. (2 de julio de 2015). *Cuando eres hombre y mujer simultáneamente: el bigénero*. Xatakaciencia. <https://www.xatakaciencia.com/psicologia/cuando-eres-hombre-y-mujer-simultaneamente-el-bigenero>

Peixoto Caldás, J. M., Fonseca, L., Almeida, S. y Almeida, L. (2012). Escuela y diversidad sexual - ¿Qué realidad?. *Educação em Revista*, 28(03), 143-158. <https://www.scielo.br/j/edur/a/tpQxvhKp88mmCfksqpKYbtM/?lang=es&format=pdf>

Penna Tosso, M. (2013). *La educación afectivo-sexual. Manual de apoyo para docentes*. Autoedición.

Pichardo Galán, J. I. (Coord.). (2015). *Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. <http://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1711.pdf>

Platero Méndez, R. L. (2018). Ideas clave de las pedagogías transformadoras. En A.

- Ocampo González (Coord.), *Pedagogías Queer* (pp. 26-46). Ediciones del Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7032732>
- Romero, S. (11 de febrero de 2020). *Tipos de orientación sexual*. Muy Interesante.
<https://www.muyinteresante.es/salud/sexualidad/fotos/tipos-de-orientacion-sexual/>
- Suárez, S. (27 de febrero de 2020). *Educación afectivo-sexual sí, pero con condiciones*. Educaweb. <https://www.educaweb.com/noticia/2020/02/27/educacion-afectivo-sexual-si-pero-condiciones-19097/>
- Subirats Martoni, M. (1994). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy. *Revista Iberoamericana de Educación*, (6), 49-78.
<https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie06a02.pdf>
- Vargas Escobar, M. (2003). *Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*. Escuela Andaluza de Salud Pública.
https://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Milu_Vargas.pdf
- Vázquez Ramil, R. y Porto Ucha, A. S. (2020). Temas transversales, ciudadanía y educación en valores: de la LOGSE (1990) a la LOMLOE (2020). *Innovación Educativa*, (30), 113-125. <https://doi.org/10.15304/ie.30.7092>
- Venegas, M. (2011). El modelo actual de educación afectivosexual en España. El caso de Andalucía. *Revista Iberoamericana De Educación*, 55(3), 1-10.
<https://doi.org/10.35362/rie5531592>
- Venegas, M. (2018). Las relaciones afectivosexuales en España: una mirada sociológica. En A. Fernández-Castillo y M. Venegas, *De la igualdad de género a la igualdad sexual y de género: reflexiones educativas y sociales* (pp. 165-183). Dykinson.